

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 15

Año XXXII

INDICE

Páginas

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Dahir reproduciendo rectificado el publicado en e. B. O. número 12 aprobando una concesión relativa a la explotación en la Zona de un sistema completo de Telecomunicación con y sin hilos	615
Dahir disponiendo el cese de Jalifa del Kadi de la Kabila de Beni-Arós (Lucus) Si Ahmed Ben Ahmed Ben El Mehdi El Arosi	622
Dahir nombrando Kadi de la Kabila de Beni-Arós (Lucus) a Si Ahmed Ben Ahmed Ben El Mehdi El Arosi	622
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Hasan Ben Mohamed Ben Seljam	623
Decreto Visirial reduciendo los tipos actuales de tributación por Timbres de las transferencias entre cuentas corrientes efectuadas por las sucursales de crédito radicantes en la Zona	623
Decreto Visirial autorizando a Don José Gomendio y Ochoa, en representación de "Laboratorios Industriales S. A." la instalación de una fábrica de vitaminas en la Zona portuaria de Larache	624
Decreto Visirial autorizando a la firma Comercial Industrial Marroquí S. A. la instalación de una fábrica para el lavado de trapos de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir	625
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana denominada Plaza de Calvo Sotello sita en el poblado de Villa Nador (Kert)	626
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde del terreno para construir número 57 de Alcazarquivir	627
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica denominada Cudia Tuirsa situada en la Kabila de La Garbia (Lucus)	628
Decreto Visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 66 de Alcazarquivir	628
Decreto Visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 70 de Alcazarquivir	629
Decreto Visirial disponiendo pase a la situación de retirado el Caíd de 1. ^a de la Mehal-la de Larache núm. 3 Si Embarek Ben Mohamed Sarguini	630
Decreto Visirial disponiendo pase a la situación de retirado el Caíd de 1. ^a de la Mehal-la de Larache núm. 3 Si Hamido Ben Tahar Sarguini	630

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal — Disposiciones	631
Anuncios	637
Avisos	639
Relación de opositores aprobados en los exámenes celebrados para ingreso en el Cuerpo General Administrativo	642

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Expropiación forzosa — Aviso	646
Avisos de subasta	646

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias. — Aviso	647
Consulado de España en Larache. — Aviso de venta en subasta pública extrajudicial	647
Comandancia Militar de Marina de la Provincia Marítima de Santa Cruz de Tenerife. — Aviso	649
Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta. — Cédula de notificación	649
Fosforena Marroquí S. A. — Aviso	650
Sociedad Anónima Financiera de Obras, Industrias, Construcciones y Agricultura (Safica). — Aviso	650
Compañía Electra Hispano-Marroquí S. A.	651

ANEXO AL NUM. 15

Registro de Inmuebles	201
Administración de Justicia. — Edicto	208
Cédulas de citación	208
Cédulas de notificación	210
Cédulas de requerimiento	213
Requisitorias	214

TARIFA

	<u>PESETAS</u>
Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Por haberse padecido error de número en el Dahir publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 12, de 30 de Abril de 1944, páginas 452 a la 458, aprobando una concesión relativa a la explotación en la Zona de un sistema completo de Telecomunicación, con y sin hilos, dicha disposición deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

DAHIR APROBANDO UNA CONCESION RELATIVA A LA EXPLOTACION EN LA ZONA, DE UN SISTEMA COMPLETO DE TELECOMUNICACION, CON Y SIN HILOS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alieza Imperial Jálifiana.

Visto el infructuoso resultado de los concursos anunciados en los años 1926 y 1931 para la explotación de una red telefónica en la Zona.

Vistas, asimismo, las gestiones realizadas por los organismos competentes con objeto de llegar a un acuerdo relativo a la forma de concesión de un sistema completo de Telecomunicación que unifique, mejore y amplie el actualmente existente.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Venimos en otorgar a la Sociedad "Empresa Torres Quevedo" la concesión referida con arreglo a las adjuntas bases.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 25 de abril de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehéj Ben Ismail, aprobando una concesión relativa a la explotación en la Zona, de un sistema completo de Telecomunicación, con y sin hilos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Abril de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

BASE 1.ª

S. A. I. el Jalifa y en su nombre el Alto Comisario de España en Marruecos, concede sin limitación alguna a la Sociedad "Empresa Torres Quevedo" el derecho a establecer del modo más amplio y completo posible, un moderno y armónico sistema de telecomunicación, con y sin hilos, en toda la Zona de Protectorado; solamente a los servicios de radio difusión de propaganda, cultura y recreo afectarán las restricciones que se detallan en el último párrafo de esta base.

En esta concesión van implícitos cuantos servicios auxiliares y complementarios de sistema se estimen conveniente para la Sociedad, para dar cumplimiento a sus compromisos en cuanto en estas bases se establece.

En la concesión se entienden comprendidos cuantos derechos corresponden o puedan corresponder en su día al Majzen en relación con los servicios objeto de la misma.

La presente concesión se otorga con carácter de exclusiva y por ello, durante la vigencia de la misma, no se concederán otros derechos semejantes o similares que desvirtúen la amplitud de la concesión que se confiere.

En caso de que por los adelantos de la técnica se ideasen nuevos procedimientos que pudieran facilitar, ampliar o sustituir los comprendidos en esta concesión, se entiende que la Sociedad tiene derecho preferente a que le sea otorgada la explotación de los mismos con idéntico carácter de exclusiva.

Todos los servicios de radiodifusión, propiamente dicha, serán encargados, desde luego, a la Sociedad concesionaria por el Majzen, en los términos y condiciones que en cada caso juzgue precisos. Si la Sociedad concesionaria no se compromete a efectuarlos, la Administración los podrá concertar, en los propios términos y condiciones, con otra Empresa.

BASE 2.ª

El Majzen transfiere a la Sociedad concesionaria todas sus redes telefónicas y telegráficas, así como las instalaciones que para la explotación de ellas tiene hoy establecidas.

En este acto se entrega a la Sociedad inventario detallado de las citadas redes e instalaciones de todas clases, pudiendo la Sociedad solicitar, en relación con este inventario, cuantos datos y aclaraciones técnicas estime convenientes.

El Majzen cede a la Sociedad concesionaria los edificios de su propiedad actualmente afecto a la explotación que se transfiere. No obstante, si en el curso de la concesión y por razones técnicas o de otro orden, los citados edificios o las partes de los mismos hoy afectos a la explotación dejaran por decisión de la Sociedad de ser utilizados a los fines de la concesión, serán devueltos al Majzen en condiciones no inferiores a las de la entrega.

Cuantos derechos puedan corresponder al Majzen en edificios que, sin ser de su propiedad, están adscritos a la explotación se transmiten por aquel a la Sociedad de sus términos actuales.

El traspaso de los diversos elementos se hará en la forma escalonada y sucesiva que, de común acuerdo, establezcan la Administración y la Sociedad concesionaria.

BASE 3.ª

Como consecuencia del carácter de exclusiva de la presente concesión, el Majzen se obliga a rescatar, a iniciativa y por cuenta de la Sociedad concesionaria, cualquiera otra actualmente existente, poniéndola a disposición de la misma, de tal forma que el servicio no pueda resultar perturbado.

La obligación contraída por el Majzen, según el párrafo anterior, deberá ser hecha efectiva en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha en que lo pida la Sociedad concesionaria.

Esta podrá empezar a establecer sus servicios a partir del día de hoy y al Majzen le corresponde allanar cuantos obstáculos y dificultades puedan oponerse al servicio de este derecho.

BASE 4.ª

La Compañía concesionaria adquiere el compromiso de efectuar las nuevas construcciones y las modificaciones que fueren precisas en las instalaciones y redes existentes, con el fin de que el conjunto de la explotación forme un todo homogéneo con las características técnicas adecuadas para que la transmisión se realice con arreglo a la técnica más perfecta y cumpliendo en todo momento las estipulaciones establecidas por los organismos competentes y convenios internacionales.

El desarrollo del sistema ha de satisfacer, como mínimo las siguientes necesidades:

a) Se establecerán centrales telefónicas para dar servicio urbano e interurbano y centrales telegráficas para transmisión de mensaje escritos; centrales que precisamente han de estar reunidas en el mismo edificio en todas y cada una de las ciudades, villas y poblados mayores de mil habitantes y los de Bab-Tazza, Uad Lau, Torres de Alcalá, Dar Drius y Cabo Agua.

b) Dichas centrales estarán enlazadas entre sí por los circuitos y medios de transmisión conveniente para que el servicio de las conferencias telefónicas no sufran una demora superior a treinta minutos y el de transmisión de mensajes escritos no tenga un retraso superior a una hora, siempre que razones técnicas comprobadas no lo impidan.

c) Asimismo, las centrales telefónicas estarán en condiciones de facilitar servicio a cualquier entidad o particular que lo solicite, dentro del casco urbano de las ciudades, villas y poblados mencionados en el apartado a), haciendo la instalación correspondiente en un plazo no superior a un mes.

d) Las comunicaciones interzonales e internacionales estarán establecidas de tal modo que la demora no sea nunca superior a la normal o media de los países con los que se enlace.

e) En igual forma que las restantes, las comunicaciones internacionales podrán establecerse por hilo, por radio, por cable o por cualquier otro procedimiento que en lo sucesivo conviniere elegir, siempre que las características de la comunicación satisfagan las condiciones señaladas, en el primer párrafo de esta base, asegurando además el secreto de la comunicación siempre que técnicamente sea posible.

f) Además de las mencionadas en el apartado a), la Sociedad concesionaria se obliga a establecer redes telefónicas urbanas en cualquier núcleo habitado donde se le garantice un mínimo de cincuenta abonados de todas clases. Asimismo establecerá servicio de mensajes escritos en todos aquellos puntos que las autoridades estimen conveniente utilizar y cuyo rendimiento, considerado de mutuo acuerdo entre la Administración y la Sociedad concesionaria, sea suficiente.

g) Las centrales telefónicas han de ser del sistema automático, siempre que el número de abonados sea superior a mil y en los otros casos podrán ser de batería local o central.

BASE 5.ª

La Sociedad concesionaria se obliga, una vez se haya hecho cargo de los servicios indicados en las bases anteriores, a perfeccionarlos progresivamente y con toda la rapidez que permita la disponibilidad de elementos en cada momento, hasta llegar a cumplir lo prescrito en la base 4.ª y lo dispuesto en los convenios y regulaciones interzonales o internacionales actualmente en vigor y de un modo especial lo que previene sobre el particular el convenio de Arbaua de 26 de junio de 1930.

También se obliga a la Sociedad concesionaria a que las comunicaciones interzonales y con la Nación Protectora sean mantenidas o establecidas de acuerdo con las indicaciones de las autoridades a que compete.

BASE 6.ª

Los trabajos a desarrollar por la Sociedad concesionaria, expresados anteriormente, se consideran obligatorios para ésta estando facultada para ampliarlos y mejorarlos en todo lo que técnica y comercialmente sea posible.

BASE 7.ª

La Sociedad concesionaria viene obligada al pago de los impuestos actualmente en vigor, en la extensión y cuantía con que ahora se encuentran establecidos, sin que puedan afectarle, ni las alteraciones, en aumento, de las cuotas que hoy rigen, ni la creación de nuevos impuestos cualesquiera que fuere su naturaleza y ya sean de carácter general, especial, o local.

Atendiendo a la naturaleza, carácter y finalidad de esta concesión, la Sociedad pagará como derechos arancelarios el 2,5% "ad volorem" de los aparatos, instalaciones y, en general, materiales de todas clases, importados de cual-

quier procedencia, para cumplir las obligaciones que de la propia concesión se deducen.

BASE 8.^a

En concepto de cánon por la concesión y aportaciones que realiza el Majzen, que no se compromete, por otra parte, a asegurar garantía alguna de beneficios mínimos, percibirá, después de satisfecho un mínimum del seis por ciento al capital de acciones de la Sociedad y el correspondiente a las obligaciones que puedan existir, con cargo al remanente, la cantidad que sea mayor de los dos conceptos siguientes:

- a) Cuatro por ciento de los ingresos brutos.
- b) Diez por ciento de los beneficios netos totales que se reparten a las acciones de la Sociedad.

Satisfechos en su totalidad estos compromisos, el remanente que pueda existir se distribuirán en la proporción de un

25 por ciento al Majzen.

75 por ciento a la Sociedad concesionaria.

Para que pueda repartirse un dividendo a las acciones, deberán previamente deducirse las cantidades precisas para atender a las obligaciones de amortización, constitución de un fondo de reserva, así como a cualquier otra obligación contractual o carga de cualquier naturaleza que afecte no puedan afectar a la realización del citado beneficio.

BASE 9.^a

Los Estatutos de la Sociedad concesionaria se entregan en el presente acto al Majzen, quien les presta su conformidad y en cuyo conocimiento se pondrá cualquier modificación de los mismos.

BASE 10

Las tarifas de los distintos servicios serán únicas, tanto para los elementos oficiales como para los particulares, y, previamente a su puesta en vigor, serán sometidas por la Sociedad a la aprobación de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Estas tarifas serán justas y equitativas para el público y la Sociedad, y podrán ser revisadas a petición de cualquiera de las partes cuando con ellas no se pueda dar normal cumplimiento a lo establecido en la base 8.^a.

Las comunicaciones interzonales e internacionales se regularán en cuanto a tarifas, por lo establecido en los convenios correspondientes y, en su defecto, por las que libremente se fijen mediante contratos entre la Sociedad concesionaria y las organizaciones extranjeras, de cuyos contratos se dará cuenta a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

No podrá establecerse sobre las tarifas ningún impuesto ni arbitrio, y a las

mismas no afectarán tampoco los que, con carácter general y para fines distintos, estén establecidos o puedan establecerse.

BASE 11

Por naturaleza de esta concesión y para facilitar su desenvolvimiento económico, la concesión de franquicia será lo más limitada posible, alcanzando únicamente a las altas autoridades de la Zona.

En su virtud gozarán de franquicia total:

S. A. I. el Jalifa.—Casa Jalifiana.

Alto Comisario.

Secretario General

Gran Visir y Ministros del Majzen.

Delegados de Servicios.

General Jefe del Ejército de Marruecos.

General Jefe de la Zona Aérea.

Generales Jefes de Cuerpo de Ejército.

BASE 12

La Sociedad concesionaria se compromete a enlazar sus servicios con los de cualquiera otra Nación, siempre que ello sea posible, dentro de las sistemas técnicos establecidos.

BASE 13

El Alto Comisario podrá fijar un régimen especial en todo o parte del conjunto de las instalaciones cuando lo considere conveniente por grave alteración de orden público, o de guerra.

Desaparecidas las circunstancias anormales citadas, se reintegrará la Sociedad en la plenitud de sus funciones y concretándose de común acuerdo las indemnizaciones o compensaciones a que haya lugar, tanto por daños y perjuicios que se hubieran originado, como por los de posible limitación de su actividad y desenvolvimiento económico.

BASE 14

El Majzen se reserva el derecho de rescatar la concesión que se otorga, pero nunca antes de un plazo de veinte años, sin que la Sociedad tenga derecho a percibir cantidad alguna en concepto de prima de rescate.

Si al finalizar dicho plazo no hiciera uso de este derecho se entiende que sólo podrá ejercitarlo al término de períodos sucesivos de diez años.

Para el ejercicio del expresado derecho, el Majzen deberá avisar a la Sociedad concesionaria con un año de anticipación, transcurrido el cual podrá hacerse cargo de todos los derechos y propiedades de la Sociedad, mediante el pago a ésta del importe de sus obligaciones y cargos y de una cantidad igual al valor de las acciones, según cotización media en el año anterior y en ningún caso in-

ferior al valor nominal de los títulos, del que se descontará el valor asignado a las instalaciones de cualquiera clases aportadas por el Majzen al iniciarse la concesión o durante el desarrollo de la misma.

La Sociedad concesionaria también podrá pasado un plazo de veinte años, renunciar a la concesión, con derecho a los abonos previstos en el párrafo anterior, debiendo anunciarlo a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones con un año de antelación.

BASE 15

Se otorga a la Sociedad concesionaria el derecho de establecer, con cuanta amplitud puedan haber sido otorgadas, las servidumbres necesarias para el desenvolvimiento de las misiones que a la Sociedad concesionaria se confieren.

BASE 16

La Sociedad "Empresa Torres Quevedo" adquiere el compromiso —siempre que ello sea posible y conveniente— de conservar en sus puestos al personal no oficial que pertenezca a las plantillas de los servicios cedidos o transferidos. Respecto al personal oficial se procederá de común acuerdo con las autoridades competentes.

BASE 17

Se otorga a la Sociedad concesionaria el derecho de expropiación forzosa de cuantos bienes, derechos e instalaciones en la Zona de Protectorado se estimen necesarios para la explotación, y asimismo el de constituir servidumbres para el buen establecimiento de servicios.

BASE 18

La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, ejercerá la inspección técnica de los Servicios encomendados a la Sociedad concesionaria.

Si del resultado de la inspección se advierte el incumplimiento por la Sociedad de alguna de las presentes bases, se notificará oficialmente a la Sociedad para su observancia.

En el caso de que, verificada la notificación, la Sociedad no cumpliera dentro del plazo que se le señale, las obligaciones que ha contraído, el Majzen, previo expediente, podrá imponer a ésta multas que oscilen entre 500 y 10.000 pesetas. La imposición de estas multas deberá ser aprobada por S. E. el Alto Comisario.

En caso de reincidencia, la multa podrá alcanzar hasta la suma de 20.000 pesetas, y en su imposición deberán ser cumplidos los mismos trámites señalados en el párrafo anterior.

BASE 19

Por lo que se refiere a los servicios de telecomunicación que pueda establecer la Nación Protectora para el cumplimiento especial y específico de su alta

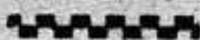
misión, serán o no conectados a la red objeto de esta concesión de acuerdo con lo que se ordene, estableciéndose el régimen de justas tarifas subsiguientes.

BASE 20 Y ULTIMA

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre la interpretación de las presentes Bases serán resueltas conjuntamente con los delegados que para este fin se designen por el Majzen y por la Sociedad concesionaria.

De no producirse acuerdo, será ejecutiva la decisión que, en vista de lo actuado, sea tomada por S. E. el Alto Comisario, sin perjuicio de los recursos que procedan en la vía contenciosa. Serán competentes, en este caso, los Tribunales de Tetuán.

Tetuán, 25 de de abril de 1944



DAHIR DISPONIENDO EL CESE DEL JALIFA DEL CADI DE LA KABILA DE BENI-AROS SID AHMED BEN AHMED BEN EL MEHDI EL AROSI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el nombramiento de SID AHMED BEN AHMED BEN EL MEHDI EL AROSI para kadi de la cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Disponer su cese como Jalifa del kadi de la cabila de Beni Arós, con efectos administrativos de 30 de Abril de 1944, de su sueldo anual de 5.100 pesetas.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 5 de Mayo de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mu'ai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del jalifa de kadi de la cabila de Beni Arós SID AHMED BEN AHMED BEN EL MEHDI EL AROSI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución de referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1944. — El Alto Comisario. — LUIS ORGAZ.

DAHIR NOMBRANDO CADI DE LA KABILA DE BENI-AROS DEL TERRITORIO DEL LUCUS, A SI AHMED BEN AHMED EL MEHDI EL AROSI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la propuesta de Ministro de Justicia y de acuerdo con el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) Boletín Oficial número 19.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Disponer el nombramiento de SID AHMED BEN AHMED BEN EL MEHDI

EL AROSI, para kadi de la cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1944 de un sueldo anual de 7.700 pesetas.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 5 de Mayo de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalfa Mu'ai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando kadi de la cabila de Beni Arós del Territorio de Lucus a SID AHMED BEN AHMED BEN EL MEHDI EL AROSI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1944. — El Alto Comisario. — LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO HASAN BEN MOHAMMED BEN SEL-LAM

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Hasan Ben Mohammed Ben Sel'am.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Yumaá 1.º de 1363 (correspondiente al 26 de Abril de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Hasan Ben Mchammed Ben Sel'am.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. — Tetuán, 26 Abril de 1944. — El Alto Comisario. — LUIS ORGAZ.

DECRETO VISIRIAL REDUCIENDO LOS TIPOS ACTUALES DE TRI- BUTACION POR TIMBRES DE LAS TRANSFERENCIAS ENTRE CUEN- TAS CORRIENTES EFECTUADAS POR LAS SUCURSALES DE CREDITOS RADICANTES EN LA ZONA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto la conveniencia de reducir los tipos actuales de tributación por Timbre de las transferencias entre cuentas corrientes efectuadas por las sucursales de crédito radicantes en esta Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Las órdenes o mandatos de transferencias entre cuentas corrientes del mismo o distinto titular, llevadas por establecimientos de crédito radicantes en Territorio de esta Zona de Protectorado, se reintegrarán conforme a la siguiente escala:—

Hasta 1.000 pesetas	0,20 ptas.
De 1.000'01 a 10.000 ptas.	0,40 "
De 10.000'01 a 25.000 "	0,90 "
De 25.000'01 a 100.000 "	1'20 "
Más de 100.000 pesetas	2'40 "

Artículo 2.º—Las prescripciones del artículo anterior entrarán en vigor a partir del siguiente día de la publicación del presente Decreto Visirial en el Boletín Oficial de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada I de 1363 (correspondiente al 26 de Abril de 1944).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Abril de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A JOSE GOMENDIO Y OCHOA, EN REPRESENTACION DE "LABORATORIOS INDUSTRIALES. S. A." LA INSTALACION DE UNA FABRICA DE VITAMINAS EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por don José Gomendio y Ochoa en representación y como director-técnico de "Laboratorios Industriales S. A." (L. I. S. A.) en demanda de autorización de instalación de una fábrica de vitaminas, en la Zona Portuaria de Larache, cuyas instalaciones son capaces de trabajar 100 kilogramos diarios de hígado de ganado vacuno y cerda para la obtención de extractos hepáticos, 325 kilogramos diarios de polvo de tabaco para la obtención de ácido nicotínico, 16 a 20 litros de aceite de germen de cereales y de 20 litros de aceite de hígado de pescado.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—La autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el Art. 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias.

2.^a—Se dará parte mensualmente por duplicado a la Oficina Regional de Economía, de las materias primas utilizadas, producción obtenida y salidas de almacén, sancionándose las infracciones que se puedan cometer en estas declaraciones.

3.^a—El plazo de puesta en marcha será el de un mes a partir de la fecha de publicación del Decreto Visirial.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 11 de Yumada I de 1363 (correspondiente al 4 de mayo de 1944).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de mayo de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA FIRMA COMERCIAL INDUSTRIAL MARROQUI S. A. LA INSTALACION DE UNA FABRICA PARA EL LAVADO DE TRAJOS DE LANA Y RECUPERACION DE LA EMPLEADA EN LA ROPA DE VESTIR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por la finca Comercial Industrial Marroquí S. A., en demanda de autorización para instalar en la calle Terraplen de esta ciudad una fábrica para el lavado de trajes de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir, pretendiendo producir mensualmente 7.800 kgs. de lana regenerada.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación de referencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida con arreglo a las condiciones generales que señala el Artículo 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias.

2.^a—El emplazamiento de esta industria se considerará como provisional

y estará sujeta a las normas de autorización que en su día dicten las Ordenanzas Municipales, sin derecho a indemnización alguna.

3.^a—Mensualmente y por duplicado deberá remitir a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio justificante de la producción obtenida en este período de tiempo.

4.^a—Los precios de venta de los productos deberán ser autorizados por la Delegación de Economía, Industria y Comercio, mediante la presentación del correspondiente escandallo de coste por la firma peticionaria en dicho Organismo.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses a partir de la fecha.

Los que esta leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada I (correspondiente al 1 de Mayo de 1944).—**Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 1 de Mayo de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA DENOMINADA "PLAZA DE CALVO SOTELO" SITA EN EL POBLADO DE VILLA NADOR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 2 de Moharram de 1363 (correspondiente al 30 de diciembre de 1942) por el que se acuerda la delimitación de la finca urbana, propiedad del Majzen, denominada "Plaza de Calvo Sotelo", sita en la kabila de Mazuza —poblado de Villa Nador— territorio del Kert.

Visto el expediente instruido por la Comisión delimitadora correspondiente y que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, denominada "Plaza de Calvo Sotelo", sita en la kabila de Mazuza, poblado de Villa Nador, del territorio del Kert, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados, siendo sus límites definitivos los siguientes:

Al Norte, Calle Barberán y Collar; al Sur, Calle Coronel Morales; al Este, Calle General Pintos; y al Oeste, Calle General Díaz Vicario.

Sobre la finca descrita no pesa gravamen alguno de servidumbre, derechos reales o de cualquier otra naturaleza, ni existe dentro de la misma enclavado alguno de ajena pertenencia.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Rentas y Bienes del

Majzen tome las oportunas medidas con el fin de que se proceda a la catalogación de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada I de 1363 (correspondiente al 12 de Mayo de 1944).—**Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Mayo de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 57, SITUADO EN ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de 23 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 25 de Agosto de 1943), por el que se acuerda la delimitación del terreno para construir señalado con el número 57 del Registro del Servicio de Propiedades del Territorio del Lucus, situado en la ciudad de Alcazarquivir.

Visto el expediente instruido por la comisión delimitadora y que, ante la misma no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen y de los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acuerda el expediente de deslinde del terreno para construir número 57 del Registro del Servicio de Propiedades del Territorio del Lucus, situado en la ciudad de Alcazarquivir, el cual tiene una superficie de 103,60 metros cuadrados y los siguientes límites: por el frente, con calle de Dar Sarjali; por el fondo, con propiedad Habús; por la derecha entrando, con propiedad de Hach Mohammed el Hassani y por la izquierda con propiedad del Estado Español.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas con el fin de incluir esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Dado en Tetuán a 19 de Yumada I de 1363 (correspondiente al 9 de Mayo de 1944).—**Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de mayo de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LE DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA CUDIA TUIRSA SITUADA EN LA KABILA DE LA GARBIA (LUCUS)

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Cataogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca rústica denominada CUDIA TUIRSA, situada en la kabila de la Garbia, del territorio del Lucus, con una extensión superficial aproximada de 1.300 hectáreas, siendo sus límites los siguientes:

NORTE: Terrenos de la Garbia; SUR: Límite de Garbia con Amar; ESTE: Camino de Arcila al Tzmin; OESTE: Ferrocarril Tánger-Fez y terrenos del Sahel.

2.º Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los cuarenta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar a algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 8 de Mayo de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán 8 de Mayo de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DEL TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 66 DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Cataogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de Terreno para Construir núm 66 de la ciudad de Alcazarquivir, con una extensión superficial de 175,71 metros cuadrados, siendo sus límites, los siguientes:

FRENTE: Carretera Tánger-Rabat; DERECHA: Terreno Majzen número 70; IZQUIERDA: T. P. C. número 49; y FONDO: Patio de San Miguel.

2.º.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar a algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 8 de Mayo de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán 8 de Mayo de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DEL TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 70 DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catastración y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 70 de la ciudad de Alcázar, con una extensión superficial de 21'40 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes:

FRENTE: Carretera de Circunvalación; DERECHA: Carretera de Circunvalación; FONDO: Propiedad de Don Rafael Romero; IZQUIERDA: T. P. C. Majzen número 66.

2.º Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y cinco días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar a algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 8 de Mayo de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán 8 de Mayo de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO PASE A LA SITUACION DE RETIRADO EL CAID DE 1.^a DE LA MEHAL-LA DE LARACHE NUMERO 3, SI EMBAREC BEN MOHAMMED SARGUINI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del Caid de 1.^a número 74 de la Mehal-la de Larache número 3, SI EMBAREC BEN MOHAMMED SARGUINI.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, DECRETAMOS:

Que el Caid de 1.^a SI EMBAREC BEN MOHAMMED SARGUINI, de la Mehal-la de Larache número 3, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 19 de Mayo de 1939, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 15 de 31 de igual mes, señalándosele el haber pasivo de QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS por comprenderle la condición a) del artículo 1.^o del Dahir que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la de Larache número 3.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.^o de 1363 (correspondiente al 10 de Mayo de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 10 de Mayo de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO PASE A LA SITUACION DE RETIRADO EL CAID DE 1.^a DE LA MEHAL-LA DE LARACHE NUMERO 3 SI HAMIDO BEN TAHAR SARGUINI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado de Caid de 1.^a número 115 de la Mehal-la de Larache número 3 SI HAMIDO BEN TAHAR SARGUINI.

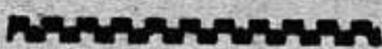
Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, DECRETAMOS:

Que el Caid de 1.^a SI HAMIDO BEN TAHAR SARGUINI, de la Mehal-la de Larache número 3, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 19 de Mayo de 1939, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 15 de 31 de igual mes, señalándosele el haber pasivo de QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS por comprenderle la condición a) del artículo 1.^o del Dahir que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la de Larache número 3.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.
Y la paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 10 de Mayo de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 10 de Mayo de 1944. —
El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Dahir de 10 de mayo actual, nombrando, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos económico-administrativos de 1.º de mayo actual, Jefe de Negociado de tercera clase del Servicio de Telecomunicación de la Zona, Don Rogelio Vigil de Quñiones.

Dahir de 10 de mayo actual, nombrando, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos económico-administrativos de cuatro de abril último, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos a Don Manuel Berdun Lorenzo.

Dahir de 11 de mayo actual, nombrando, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos económico-administrativos de primero de enero último, Jefe de Negociado de segunda clase del Servicio de Telecomunicación de la Zona, a Don Luis Sirvent Soriano.

Dahir de 12 de mayo actual, nombrando, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública de la Zona, con efectos económico-administrativos de siete de mayo del actual, a Don Juan Salazar Portela.

CESES

Decreto Visirial de 10 de mayo actual, disponiendo el cese, por aplicación del apartado d) del artículo 12 del Estatuto General de Funcionarios de la Zona, del Agente de tercera del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona Don Manuel de la Barrera González.

Acuerdo de 13 de mayo del actual disponiendo el cese de Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo Doña Consuelo Martínez Ferros, cuyo cese ha de hacerse efectivo con fecha 15 del actual.

Acuerdo de 13 de mayo actual, disponiendo el cese de Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo Doña María Martínez Ruiz.

Acuerdo de 15 de mayo actual, disponiendo el cese del Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo Don Miguel Pujol Riera.

Acuerdo de 17 de mayo actual, disponiendo el cese del Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo Don Juan Bravo Crespo.

EXCEDENCIAS.

Decreto Visirial de 3 de mayo actual, disponiendo el pase a la situación de excedencia forzosa por prestación del Servicio Militar del Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo Don Rafael Carrillo Pérez.

Decreto Visirial de 9 de mayo actual, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Villa Nador Hamed Ben Hach Mohammed Ben Siamar.

Decreto Visirial de 15 de mayo actual, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Cartero Urbano de segunda del Cuerpo de Carteros de la Zona Don Domingo Lanseros Martínez.

Decreto Visirial de 15 de mayo actual, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del Servicio Militar del Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo Don Damián Narciso Beloso.

Decreto Visirial de 16 de mayo actual, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del Servicio Militar del Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo Don Ange Pelluz Granja.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 10 de Mayo actual, concediendo el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de febrero actual, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona Don Daniel Gasco Pérez.

Id. id. id. id. id. al Portero 1.º Don Salvador Moreno Escudero.

Id. id. id. id. id. al Maestro Herrader-forjador Don Juan Flores González.

Id. id. id. a partir del día 10 de marzo último, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona Don Juan Riu Giro.

Decreto Visirial de 11 de mayo actual, concediendo, a partir del día 1.º de Noviembre de 1942, el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo al Cabo escribiente de Intervenciones Don Manuel Serrán Palma.

Decreto Visirial de 13 de mayo actual, concediendo, a partir del día 4 de abril último, el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Interventor Comarcal de Puerto Capaz, Don José Luis Gavarrón Zambrano.

- Id. id. id. a partir del día 1.º de febrero último, id. id. id. al Jefe de Negociado de 3.º del Cuerpo Técnico de Correos Don José Medina Molina.
- Id. id. id. id. al Cartero Urbano de 2.ª Don Francisco Ruiz Martín.
- Id. de 15 de mayo actual, concediendo, a partir del día 3 de marzo último, el percibo de 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Capitán Interventor Don Manuel Cañadas Santaella.

NOMBRAMIENTOS

- Dahir de 12 de mayo actual, nombrando Contador de primera del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la Zona a Don Salvador Pando Garcia.
- Decreto Visirial de 9 de mayo actual, nombrando, con efectos económico-administrativos de 1.º de Febrero último, Mudarris de segunda del Cuerpo de Profesorado Musulman a Si Ahmed Ben Ali Ben el Hach Mohammed Kuidir.
- Id. id. id. id. Mudarris de 2.º de id. id. a Si Ahmed Ben el Hassan Aichiri.
- Decreto Visirial de 16 de mayo actual, nombrando, con efectos económico-administrativos de 10 de marzo de 1943, Guardian europeo de segunda de los Servicios de Prisiones de la Zona a Don José Bernal Jurado.
- Decreto Visirial de 20 de mayo actual, nombrando Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona a Doña Aurora Peñaez Gonzalez.
- Id. id. a Doña Josefá Vit Manfil.
- Id. id. a Doña Elvira Rager Peñalver.
- Id. id. a Don José Muñoz Ramos.
- Id. id. a Don Antonio Delgado Márquez.
- Id. id. a Don Alfonso Bravo Valdés.
- Id. id. a Don Félix Sagrado Sánchez.
- Id. id. a Don Antonio Sánchez Enciso Jiménez.
- Id. id. a Don José González Alonso.
- Id. id. a Don José María González Pérez.
- Id. id. a Don Angel San José Arroyo.
- Id. id. a Don José Montañés Reguera.
- Id. id. a Don Manuel Martínez Mestre.
- Id. id. a Don Antonio Porras Sánchez.
- Id. id. a Doña Isabel Garcia Pérez.
- Id. id. a Don José Joaquín Freire Morales.
- Id. id. a Doña Catalina Muñoz López.
- Id. id. a Don Teófilo Campos Campos.
- Id. id. a Don Alonso Gil Gil.
- Id. id. a Doña Concepción Carrera Campanario.
- Id. id. a Doña Julio Goy Goy.
- Id. id. a Don Luis Calvo Moreno.
- Id. id. a Don Emilio Garcia Medina.

- Id. id. a Don Antonio Nuñez Nuñez.
 Id. id. a Don Rafael Rodríguez Martínez.
 Id. id. a Doña Elisa Pareja Gómez.
 Id. id. a Don Heliodoro Pardos Marcos.
 Id. id. a Don Guillermo Sarmiento Cobos.
 Id. id. a Don Francisco Peñuela Jiménez.
 Id. id. a Don José Benitez Sainz.
 Id. id. a Don Pedro Gavilán Carrasco.
 Id. id. a Don Rafael Sánchez Piñero.
 Id. id. a Don José Cuevas Rodríguez.
 Id. id. a Don Fernando de la Cruz García.
 Id. id. a Don Manuel Quevedo Moro.
 Id. id. a Don Julio Calvo Espinazo.
 Id. id. a Don Gabriel Alfonso Godoy Carbonell.
 Id. id. a Don Alfonso Eduardo Rubio Díaz.
 Id. id. a Doña Rosario Llinás González de la Higuera.
 Id. id. a Don Joaquín Rebollo García.
 Id. id. a Don Manuel Moratinos Pérez.
 Id. id. a Don Hermógenes Alonso García.
 Id. id. a Don Antonio Gestoso Cervantes.
 Id. id. a Don José Luis Larrosa López.
 Id. id. a Don Juan Hoyos Corchón.
 Id. id. a Don Celestino Guerrero Iglesias.
 Id. id. a Don Alberto Godino Sánchez.
 Id. id. a Don Rodolfo Antón Alcaine.
 Id. id. a Doña Amanda Rodríguez Sastre.
 Id. id. a Don Manuel Carrera Martín.
 Id. id. a Don Emilio Benítez Jiménez.
 Id. id. a Don Emilio Morillas González.
 Id. id. a Don Agustín Egea Ballester.
 Id. id. a Don Marcelino Sainz Blecý.
 Id. id. a Don Jesús Moya Picino.
 Id. id. a Don José Antonio Hernández Rodríguez.
 Id. id. a Don Angel Guzmán Sotillos.
 Id. id. a Don José Treviños González.
 Id. id. a Don Manuel Fernández Hidalgo Saavedra.
 Id. id. a Don Generoso Fernández Calvo.
 Id. id. a Don Ramón Vazquez Rivera.
 Id. id. a Doña Concepción Sánchez Nogués.
 Id. id. a Don Florentino de Molina Martell e Ibañez.
 Id. id. a Don Santiago Maturana Miguel.
 Id. id. a Doña María Eugenia Larrea Sanz.

- Id. id. a Don Antonio Cañones Canata.
 Id. id. a Don José Luis Parejo Huertas.
 Id. id. a Don Antonio Fuentes García.
 Id. id. a Don Daniel Galvez Camps.
 Id. id. a Don José Egea Molla.
 Id. id. a Don Eusebio Fernández González.
 Id. id. a Doña Julia Santiago Shaw.
 Id. id. a Don Marcelino Ortiz Migueles.
 Id. id. a Don Rafael González Miranda.
 Id. id. a Don Francisco Ortega García.
 Id. id. a Don Jerónimo García Calabria.
 Id. id. a Don Antonio Molina Sánchez.
 Id. id. a Don Fernando Hernandez Alfaraz.
 Id. id. a Don Santiago Carilla Mancho.
 Id. id. a Doña Concepción Sánchez Mena.
 Id. id. a Doña Maximiliana Blanco García.
 Id. id. a Don Eladio Sánchez Algarra.
 Id. id. a Don Emilio Segues Alemany.
 Id. id. a Don José Troyano Martín.
 Id. id. a Don Jesús Penelas Castro.
 Id. id. a Don Salvador Sanz Andreu.
 Id. id. a Don José Gómez Olmedo.
 Id. id. a Don Juan Antonio Cádiz Salas.
 Id. id. a Doña Concepción López Luna.
 Id. id. a Don León Pastor Carballo Fariñán.
 Id. id. a Don Francisco Cazenave Acosta.
 Id. id. a Don Fernando Hidalgo Aranda.
 Id. id. a Don Eugenio Trillo Ruiz.
 Id. id. a Doña María del Pilar Hernando Alcubilla.
 Id. id. a Don Simón Conesa Cánovas.
 Id. id. a Don José Montoro García.
 Id. id. a Don Francisco Jiménez Peregrin.
 Id. id. a Don José Manuel Rodríguez Muela.
 Id. id. a Don Dámaso Domínguez Rubio.
 Id. id. a Don Antonio Collado Mellado.
 Id. id. a Don Eduardo Guerrero de Escalante Marquina.
 Id. id. a Don Luis Riu Grasa.
 Id. id. a Don Marcelino del Moral Agudo.
 Id. id. a Don Tomás Agrelo Suarez.
 Id. id. a Don Félix del Monasterio Huelin.
 Id. id. a Don Gonzá'o Manuel Puya Gil.
 Id. id. a Doña Antonia Gil García.

- Id. id. a Doña Josefa de Pro y Sebastián.
 Id. id. a Don Tomás Lorenzo Sanz.
 Id. id. a Doña Herminia Hita Herrera.
 Id. id. a Don Elias Moreno Galeote.
 Id. id. a Don José Gutierrez Haro.
 Id. id. a Don Enrique de Enciso Reynaldo.
 Id. id. a Don José Mansanett Carbonell.
 Id. id. a Don Joaquín Criado López.
 Id. id. a Doña María Antonia Colomer Espinosa.
 Id. id. a Don Antonio Garrido Manzano.
 Id. id. a Don Juan Ordoñez Ubago.
 Id. id. a Don Antonio de la Rubia Tellez.
 Id. id. a Don Alfonso Morgado Lorca.
 Id. id. a Doña Ana Navajas Rodríguez.
 Id. id. a Doña Juana Hernández Rodríguez.
 Id. id. a Don Eloy Rodríguez Andauz.
 Id. id. a Don Teogenes López Peña.
 Id. id. a Don Angel Llanos Vaello.
 Id. id. a Don Francisco Antonio Zandaza Jiménez.
 Id. id. a Doña María del Carmen Garcia Alvarez.
 Id. id. a Don Ramón Tomás Murcia.
 Id. id. a Doña Francisca Ana Asteinza y Barbier.
 Id. id. a Don Vicente Mares Maqueda.
 Id. id. a Don Mario Grifol Parra.
 Id. id. a Don Félix Lafuente Gómez.
 Id. id. a Doña Encarnación Mullor Cortés.

Acuerdo de 10 de mayo actual, nombrando, con efectos económico-administrativos de 28 de marzo último, con carácter provisional, Intérprete Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona a Don Juan Llull Pitto.

- Id. id. id. id. a Don Miguel Fornes Bonet.
 Id. id. id. id. a Don Miguel Medina López.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 12 de mayo actual, concediendo, a partir del día 20 de Octubre último, el percibo a un quinquenio al Mudarris de segunda Si el Hach Mohammed Ben Abdel-lah el Tuzani.

Id. de 13 de mayo actual, concediendo, a partir de día 1.º de septiembre último, el percibo a un quinquenio al Mudarris de primera Alí Mohammed Amizian el Tuzani.

Tetuán, 20 de Mayo de 1944.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO SUB- ALTERNO DEL SERVICIO DE MINAS DE LA DELEGACION DE ECO- NOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN ESTA ZONA DE PROTECTO- RADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en el Servicio de Minas de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, (con residencia en Melilla), dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten estar en posesión del título de Ingenieros.

2.^a—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañada de los documentos justificativos correspondientes y de:

- a) Título o copia certificada del mismo de Ingenieros de Minas.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el cargo que concursa.
- d) Cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

3.^a—Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año) en favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean ir incluidos, acompañando los documentos que justifiquen esta inclusión.

Para el turno libre se considerarán méritos preferentes el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado, a completa satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo cual justificarán con los documentos correspondientes.

Tetuán, 19 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, Múgica.

A N U N C I O

Vacante una plaza de Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con el haber anual de CINCO MIL PESETAS de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso:

- a) Ser española o marroquí originaria de la Zona Española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 35 al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Acreditar tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad.
- d) Carecer de antecedentes penales. Las españolas lo acreditarán por certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y las marroquíes por certificado del Bajá o Kaid de la ciudad de su residencia visado por el Interventor correspondiente.
- e) Poseer el Título de Comadrona o Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- f) Las españolas justificarán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o en su defecto la exención.
- g) Las españolas deberán justificar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS del sitio de su residencia.

Segunda.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, acompañándolas de los documentos acreditativos de a base primera como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos deseen aportar las interesadas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Tercera.—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y éste no será definitivo hasta transcurridos seis meses en el ejercicio de su cargo, conforme marca el artículo 5.º del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona.

Tetuán, 15 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, **Múgica.**

A N U N C I O

La oposición para cubrir entre funcionarios del Cuerpo de Delineantes de la Zona TRES plazas de Topógrafos, vacantes en la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda, cuyo anuncio fue publicado en el B. O. de la Zona número 4, del 10 de febrero del corriente año, ha resultado desierta por no haber merecido la calificación de aprobados ninguno de los opositores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 23 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, **Múgica.**

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE CARTERO URBANO EN LA ESTAFETA DE CORREOS DE SIDI IFNI (TERRITORIO DE IFNI)

Vacantes en la Estafeta de Correos de SIDI IFNI (Territorio de Ifni) una plaza de Cartero Urbano, dotada con CINCO MIL pesetas de sueldo y una gratificación equivalente al ciento cincuenta por ciento del sueldo, según la categoría del designado, más los quinquenios que le puedan corresponder si pertenece al Escalafón del Estado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — Podrán participar en este concurso el personal masculino perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Correos que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social.

Segunda. — Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Sección de Ifni-Sáhara), Presidencia del Gobierno y se presentarán en la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos) hasta el día cinco de Junio próximo. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia de la hoja de servicios.
- b) Los documentos acreditativos de la inclusión en algún turno preferente.
- c) Certificación del Servicio Local Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de este tipo.
- d) Para los casados, partida de matrimonio.

Tercera. — La resolución de este concurso se sujetará a la Ley de 25 de Agosto de 1939, sobre preferencia de Caballeros Mutilados, Ecombatientes, Excautivos, etc., para provisión de vacantes en la Administración del Estado.

Cuarta. — El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir el cargo durante el plazo mínimo de dos años, teniendo derecho el designado al finalizar los mismos, al disfrute de una licencia colonial de cuatro meses, percibiendo la totalidad del sueldo y gratificaciones. Los pasajes marítimos para la incorporación a su destino y para las licencias coloniales del funcionario y su familia serán por cuenta del Estado.

Tetuán, 25 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, Múgica.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo de la Zona puesto en vigor por Dahir de 16 de Julio de 1943 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 30

de agosto del mismo año, relativa al ascenso por antigüedad sin defectos de los funcionarios de dicho Cuerpo, se hace público han resultado APTOS para el ascenso, mediante la instrucción de correspondiente expediente administrativo, los siguientes:

Auxiliar, Mayor de 2.^a; Doña Emilia Gorostiza Alvarez Sotomayor.

Auxiliar 2.^o; Doña Remedios Sánchez Ferrer.

Auxiliar 2.^o; Don Luis Ocaña García.

Auxiliar 3.^o; Don Francisco Moreno Cano.

Auxiliar 3.^o; Don José Gómez Ruiz.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que el Concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 4, correspondiente al 10 de febrero pasado, para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Pericia de Contabilidad del Estado vacante en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de este Protectorado, ha sido declarado desierto por no presentarse solicitud alguna.

Tetuán, 25 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso inserto en el B. O. número 6 de 29 de febrero último, para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacante en la Delegación de Educación y Cultura, ha sido declarado desierto por no haberse presentado solicitud alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso inserto en el B. O. número 4, de 10 de febrero último, para cubrir plazas de Oficiales primeros del Cuerpo General de Hacienda vacantes en la Delegación de Hacienda de esta Zona, ha sido resuelto a favor de los señores don ANTONIO MAS GANDIA y don MARIANO ROLDAN MANSO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso anunciado en el B. O. de la Zona de fecha 20 de febrero último, para cubrir una plaza de Interventor Delegado en el Servicio de Intervención Económico Legal, ha sido declarado desierto por no haberse presentado solicitud alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Para general conocimiento, se hace constar que ha sido declarado desierto el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 5 del 20 de febrero último, para proveer tres plazas de Oficiales del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacantes en el Servicio de Intervención Económico Legal de este Protectorado.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Para general conocimiento se hace constar que ha sido declarado desierto el Concurso publicado en el B. O. de la Zona número 4 del 10 de febrero último, para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado para el Servicio de la Inspección de la Delegación de Hacienda de esta Zona.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso de méritos inserto en el "B. O." de la Zona número 9, correspondiente al 31 de marzo del presente año, para proveer la vacante de Expendidora de Sellos existente en la Administración de Correos de esta capital, ha sido resuelto a favor de Doña CARMEN CERREZO VERA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 29 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso anunciado en el "B. O." de la Zona número 6, de 29 de febrero pasado, para cubrir por méritos entre Oficiales del Cuerpo de Prisiones de España una vacante de Director de segunda de los Servicios Penitencia-

rios de la Zona, ha sido resuelto a favor del Oficial primero del expresado Cuerpo don Gorgonio Tobar Pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 20 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, MÚGICA.

A V I S O

Para general conocimiento, se hace constar que ha sido declarado desierto el concurso publicado en el B. O. de la Zona número 4 del 10 de febrero último, para proveer una plaza de Inspector del Tributo vacante en la Delegación de Hacienda de esta Alta Comisaría.

Tetuán, 26 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

RELACION de los opositores aprobados en los exámenes celebrados en Tetuán y Madrid para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos, colocados por orden de puntuación una vez refundidas las listas de los aprobados en uno y otro lugar.

N.º de orden	N.º de sorteo		N O M B R E	Puntuación
1	722	M	Doña Aurora Peláez González	58,00
2	92	T	Doña Josefa Vit Marfil	55,88
3	680	M	Doña Elvira Tager Peñalver	55,14
4	369	T	Don José Muñoz Ramos	53,00
5	341	T	Don Antonio Delgado Márquez	51,73
6	405	M	Don Alfonso Bravo Valdés	50,68
7	238	T	Don Félex Sagrado Sánchez	50,19
8	750	M	Don Antonio Sánchez Enciso Jiménez	49,80
9	612	M	Don José González Alonso	49,62
10	175	T	Don José María González Pérez	49,53
11	528	M	Don Angel San José Arroyo	49,00
12	352	M	Don José Montañés Reguera	48,10
13	613	M	Don Manuel Martínez Maestre	47,81
14	112	T	Don Antonio Porras Sánchez	47,61
15	387	T	Doña Isabel García Pérez	47,60
16	86	M	Don José Joaquín Freire Morales	47,03
17	675	M	Doña Catalina Muñoz López	46,93
18	321	M	Don Teófilo Campos Campos	46,80

N.º de orden	N.º de sorteo		NOMBRE	Puntuación
19.	355	M	Don Alonso Gil y Gil	46,59
20	759	M	Doña Concepción Carrera Campanario	46,37
21	21	M	Doña Julia Goy Goy	46,23
22	151	M	Don Luis Calvo Moreno	46,20
23	105	M	Don Emilio García Medina	46,05
24	201	M	Don Antonio Núñez Núñez	45,92
25	386	T	Don Rafael Rodríguez Martínez	45,80
26	398	T	Doña Elisa Pareja Gómez	45,78
27	154	M	Don Heliodoro Pardos Marcos	45,55
28	130	T	Don Guillermo Sarmiento Cobos	45,00
29	804	M	Don Francisco Peñuela Jiménez	44,70
30	644	M	Don José Benitez Sainz	44,50
31	227	M	Don Pedro Gavilán Carrasco	44,50
32	678	M	Don Rafael Sánchez Piñero	44,44
33	278	M	Don José Cuevas Rodríguez	44,25
34	371	T	Don Fernando de la Cruz García	43,80
35	392	T	Don Manuel Quevedo Moro	43,77
36	327	M	Don Julio Calvo Espinazo	43,52
37	421	T	Don Gabriel Alfonso Godoy Carbonel	43,50
38	135	T	Don Alfonso Eduardo Rubio Diaz	43,40
39	147	T	Doña Rosario Llinás González de la Higuera	43,31
40	518	M	Don Joaquín Rebollo García	43,25
41	312	T	Don Manuel Moratinos Pérez	43,20
42	448	M	Don Hermógenes Alonso García	43,17
43	39	T	Don Antonio Gestoso Cervantes	42,87
44	168	M	Don José Luis Larrosa López	42,75
45	399	T	Don Juan Hoyos Corchón	42,65
46	166	M	Don Celestino Guerrero Iglesias	42,50
47	125	T	Don Alberto Godino Sánchez	42,47
48	651	M	Don Rodolfo Antón Alcaine	42,44
49	132	T	Doña Amanda Rodríguez Sastre	42,37
50	164	T	Don Manuel Carrera Marín	42,30
51	345	T	Don Emilio Benitez Jiménez	42,28
52	729	M	Don Emilio Moñillas González	42,00
53	585	M	Don Agustín Egea Ballester	41,73
54	748	M	Don Marcelino Sainz Becy	41,62
55	148	T	Don Jesús Moya Pecino	41,50
56	403	T	Don José Antonio Hernández Rodríguez	41,42
57	701	M	Don Angel Guzmán Sotillos	41,38

N.º de orden	N.º de sorteo		NOMBRE	Puntuación
58	762	M	Don José Treviño González	41,37
59	82	T	Don Fernando Hidalgo Saavedra	41,36
60	768	M	Don Generoso Fernández Calvo	41,25
61	650	M	Don Ramón Vázquez Rivera	41,07
62	246	T	Doña Concepción Sánchez Nogués	41,01
63	655	M	Don Florentino de Molina Martell e Ibáñez	41,00
64	568	M	Don Santiago Maturana Miguel	40,88
65	635	M	Doña María Eugenia Larrea Sanz	40,75
66	477	M	Don Antonio Cañones Canata	40,64
67	335	T	Don José Luis Parejo Huertas	40,50
68	43	T	Don Antonio Fuentes García	40,44
69	187	T	Don Damián Gálvez Camps	40,39
70	671	M	Don José Egea Mollá	40,25
71	314	T	Don Eusebio Fernández González	40,14
72	41	M	Doña Julia Santiago Shaw	40,10
73	661	M	Don Marcelo Ortiz Migueles	39,97
74	168	T	Don Fafael González Miranda	39,77
75	45	T	Don Francisco Ortega García	39,75
76	79	T	Don Jerónimo García Calabria	39,39
77	608	M	Don Antonio Medina Sánchez	39,38
78	414	T	Don Fernando Hernández Alfaraz	39,34
79	228	T	Don Santiago Carilla Mancho	39,34
80	160	T	Doña Concepción Sánchez Mena	39,31
81	250	M	Doña Maximiliana Blanco García	39,30
82	157	T	Don Eladio Sánchez Algarra	39,25
83	359	T	Don Emilio Segues Alemany	39,23
84	99	T	Don José Troyano Martín	39,21
85	503	M	Don Jesús Penelas Castro	39,18
86	677	M	Don Salvador Sanz Andreu	39,06
87	388	M	Don José Gómez Olmedo	39,04
88	239	T	Don Juan Antonio Cádiz Salas	39,00
89	277	M	Doña Concepción López Luna	39,00
90	170	T	Don León Pastor Carballo Farifán	38,85
91	163	T	Don Francisco Cazenave Acosta	38,74
92	381	T	Don Fernando Hidalgo Aranda	38,68
93	653	M	Don Eugenio Trillo Ruiz	38,68
94	242	M	Doña María del Pilar Hernando Alcubilla	38,53
95	141	T	Don Simón Conesa Cánovas	38,35
96	292	T	Don José Montoro García	38,34

N.º de orden	N.º de sorteo		NOMBRE	Puntuación
97	333	M	Don Francisco Jiménez Peregrín	38,19
98	17	M	Don José Manuel Rodríguez Muela	38,08
99	120	T	Don Dámaso Domínguez Rubio	37,84
100	143	M	Don Antonio Collado Mellado	37,59
101	75	T	Don Eduardo Guerrero de Escalante y Marquina ...	37,55
102	192	M	Don Luis Riu Grasa	37,50
103	229	M	Don Marcelino del Moral Agudo	37,46
104	652	M	Don Tomás Agrelo Suárez	37,39
105	714	M	Don Félix de Monasterio Huelín	37,36
106	220	T	Don Gonzalo Manuel Puya Gil	37,24
107	376	T	Doña Antonia Gil García	37,23
108	15	T	Doña Josefa de Pró y Sebastián	36,82
109	599	M	Don Tomás Lorenzo Sanz	36,75
110	639	M	Doña Herminia Hita Herrera	36,63
111	51	T	Don Elías Moreno Galeote	36,57
112	259	T	Don José Gutiérrez Haro	36,55
113	499	M	Don Enrique de Enciso Reynaldo	36,50
114	281	T	Don José Mansanet Carbonell	36,32
115	248	T	Don Joaquín Criado López	36,25
116	374	M	Doña María Antonia Colómer Espinosa	36,08
117	145	T	Don Antonio Garrido Manzano	36,03
118	247	T	Don Juan Ordóñez Ubago	36,02
119	80	T	Don Antonio de la Rubia Téllez	35,94
120	96	T	Don Alfonso Morgado Lorca	35,80
121	59	M	Doña Ana Navajas Rodríguez	35,77
122	468	M	Doña Juana Hernández Rodríguez	35,75
123	624	M	Don Eloy Rodríguez Andaluz	35,75
124	135	M	Don Teógenes López Peña	35,31
125	126	T	Don Angel Lanos Vaello	35,28
126	35	T	Don Francisco Antonio Zandaza Jiménez	35,15
127	278	T	Doña María del Carmen García Álvarez	35,09
128	442	M	Don Ramón Tomás Murcia	35,06
129	725	M	Doña Francisca Ana Asteinza y Barbier	34,90
130	351	T	Don Vicente Mares Maqueda	34,75
131	595	M	Don Mario Grifol Parra	34,62
132	223	T	Don Félix Lafuente Gómez	34,61
133	208	T	Doña Encarnación Mullor Cortés	34,46
134	367	T	Don Francisco Villuendas de Haro	34,17
135	29	M	Don Francisco Marín Navarro	34,00

N.º de orden	N.º de sorteo		NOMBRE	Puntuación
136	304	T	Don José Cobos Molina	33,15
137	453	M	Doña Laura Pérez Gámez	33,00
138	4	T	Don Fernando Sánchez Algarra	32,59
139	623	M	Don Manuel Amador Sánchez	31,99

Tetuán, 20 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General, **Múgica.**

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

EXPROPIACION FORZOSA

A V I S O

Siendo de necesidad para la Zona Aérea de Marruecos la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de una faja de terreno comprendida entre dos líneas paralelas situadas cada uno a seis metros del eje de la vía, en el ramal que partiendo de la vía principal del ferrocarril de Ceuta a Tetuán conduce al Aeródromo de Tetuán, se abre la presente información pública de acuerdo con lo que dispone el Artículo 6.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 17 de mayo de 1917, (23 de Yumada I de 1335) para en el plazo improrrogable de VEINTE DIAS a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, puedan, por quien lo desee, presentar las observaciones o reclamaciones oportunas ante esta Delegación, Servicio de Contabilidad, durante las horas hábiles de oficina.

Tetuán, 16 de mayo de 1944.—El Delegado Accidental, **Vicente Martorell.**

AVISO DE SUBASTA

OBRAS A CONTRATAR. — Reforma y ampliación de la Granja de Chauen.
PRESUPUESTO. — 758.078,21 pesetas.

Admisión de proposiciones. — En la Delegación de Obras Públicas Servicio de Contabilidad hasta las 12 horas en punto del próximo día 19 de Junio del corriente año.

El Proyecto y demás datos referentes a las obras podrán verse en el Servicio anteriormente citado.

Tetuán, 27 de Mayo de 1944. — El Delegado Accidental, **Vicente Martorell.**

AVISO DE SUBASTA

OBRAS A CONTRATAR. — Casa oficina para Comisario y Práctico del Puerto de Villa Sanjurjo.

PRESUPUESTO. — 44.380,58 pesetas.

Admisión de proposiciones. — Hasta las doce horas en punto del día 17 de Junio próximo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación y en su Destacamento en Villa Sanjurjo.

El Proyecto y demás datos referentes a la obra podrán verse en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 27 de Mayo de 1944. — El Delegado Accidental, Vicente Martorell.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Comercial Industrial y Agrícola de Tánger.

Emplazamiento: Paseo de Cenarro.—Tánger.

Objeto de la industria: Imprenta y papelería.

Capacidad de producción: 20.000 impresos diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 19 de mayo de 1944.—El Inspector de Industrias, J. L. Pampín.—
V.º B.º, El Delegado, García Figueras.

Consulado de España en Larache

SECCION NOTARIAL

Aviso de venta en Subasta pública extrajudicial

Don ILDEFONSO HERNANDEZ VALADES, Agente Consular de España, encargado del Consulado de la Nación en esta Residencia, con jurisdicción en Alcazarquivir y Arcila, respectivamente, en sus funciones Notariales:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que Don Juan Sánchez Ferrero, Abo-

gado y vecino de Larache, en nombre y representación del Banco "Credit Foncier d'Algerie et de Tunisie", Sociedad Anónima Francesa, con domicilio en Argel, tiene acordado de conformidad con lo que previene el vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria Española, sobre cobro de crédito hipotecario, la venta en subasta pública extrajudicial, por ante el Agente Consular de España que suscribe, en sus funciones notariales, por término de VEINTE días a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Zona de Protectorado Español en Marruecos, de las siguientes fincas:

1.º Un terreno-huerta y casa sobre el mismo edificadas situadas en Mahshas, en Larache, de una superficie de tres mil ochocientos veinte y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. Tasada en Setenta y Cinco mil (75.000) pesetas españolas.

2.º Una huerta cultivada y plantada de naranjos y otros árboles frutales situada en el Mirat en Larache midiendo una superficie de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y veinte y cinco centiáreas. Tasada en Cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas españolas.

3.º Una huerta situada en Mahshas en Larache, midiendo una superficie de dos mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados. Tasadas en cuatro mil quinientas (4.500) pesetas españolas.

4.ª Mitad de un terreno situado en el sitio llamado Las Salinas, en Larache, correspondiendo a otra mitad al musulmán Sid Ahmed ben Yusef El Fasi, en pro indiviso, midiendo dicho terreno en su totalidad cuatro mil doscientos tres metros cuadrados trece decímetros cuadrados y está atravesado por el ferrocarril Larache-Alcázar que ocupa una superficie de setecientos tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Tasada dicha mitad en doce mil (12.000) pesetas españolas.

5.ª Mitad de un terreno situado en Mahshas en Larache, correspondiendo la otra mitad al musulmán Sid Ahmed ben Yusef El Fasi, en pro indiviso, midiendo dicho terreno en su totalidad once mil setecientos veinte y seis metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. Tasada dicha mitad en cincuenta mil (50.000) pesetas españolas.

Las fincas relacionadas son, en el Registro de Inmuebles de esta ciudad de Larache, las números 76 de 1917, 310 de 1920, 93 de 1917, 330 de 1921 y 94 de 1917.

Para la celebración de la subasta extrajudicial, ante este Consulado de España, (Sección Notarial), se ha señalado el día 30 de junio de 1944, a las doce horas de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada.
2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Sr. Agente Consular de España en funciones de Notario, el diez por ciento, en efectivo, de las referidas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán para cada finca posturas inferiores al tipo de su respectiva tasación.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Los títulos de Propiedad se encuentran de manifiesto en la Cancillería del Consulado de España en Larache (Sección Notarial), donde podrán ser examinados por los licitadores sin derecho a exigir ningún otro.

6.^a Las fincas no tienen más cargas que el crédito hipotecario reclamado por el Banco Credit Foncier d'Algerie et de Tunisie, a Don Moses S. Moryuseph, (hoy sus herederos).

Y para su inserción, con la antelación expresada, en el Boletín Oficial de esta Zona del Protectorado Español en Marruecos, se expide el presente en Larache a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Agente Consular de España en funciones de Notario público, ILDEFONSO HERNANDEZ.

Comandancia Militar de Marina de la Provincia Marítima de Santa Cruz de Tenerife

A V I S O

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima que figuran en el alistamiento de 1944, para el reemplazo de 1945 la cual se forma en cumplimiento del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada. — Número reemplazo 118. — Filiación. — Distrito de la Capital. — FRANCISCO GALAN DIEZ, hijo de Miguel y de María, natural de Larache, nacido el día 22 de Marzo de 1925 a las quince horas. — Santa Cruz de Tenerife, 14 de Abril de 1944. — El Comandante Militar de Marina. — Aurelio Arriaga. — Rubricado. — Hay un sello estampado en tinta azul que dice: Comandancia Militar de Marina. — Santa Cruz de Tenerife. — Es copia, El Secretario.

Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta

Junta Administrativa Especial de Contrabando de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

DESCONOCIENDOSE LOS ACTUALES DOMICILIOS DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN SE LES HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE CELEBRADAS LAS RESPECTIVAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS

Declarar el comiso del género aprehendido e imponer las multas que se especifican a cada uno de ellos a ingresar en el plazo de quince días contados a partir desde el siguiente a la publicación de la presente.

Que a los efectos del párrafo 2.^a del artículo 102 de la Ley de Contrabando deberán manifestar si poseen bienes para hacer efectiva las multas impuestas presentando relación de ellos en el término de tres días bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y se decretará el arresto o prisión.

Contra el fallo que se transcribe pueden interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Número de expedientes.-Reos y multas impuestas

Expediente número 41/41 — Mohamed Ben Haddu Ben Mohamed. — Multa de VEINTE pesetas.

Expediente número 3/43. — Abselam Ben Amat Elhas. — Multa de NOVENTA Y SEIS pesetas.

Expediente número 23/43. — Ahmed Ben Hadu Saibe. — Multa de CIENTO VEINTIOCHO pesetas.

Expediente número 33/43. — Sai Berjatú. — La multa de TRESCIENTAS VEINTISEIS pesetas con cuarenta céntimos.

Expediente 48/43 Hamido Ben Abselam Uazani. — Multa de QUINIENAS VEINTICUATRO pesetas.

Ceuta, 15 de Mayo de 1944. — El Secretario, J. de la Guardia.

Fosforera Marroquí, S. A.

A V I S O

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en la Fábrica de cerillas de esta plaza, el día diecinueve de Junio próximo a las doce de la mañana.

Para el derecho de asistencia a dicha Junta se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Tetuán, 29 de Mayo de 1944. — El Presidente del Consejo de Administración, ILDEFONSO G. FIERRO.

Sociedad Anónima Financiera de Obras, Industrias, Construcciones y Agricultura (Sáfica)

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.^o de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a Junta General Ordinaria de señores

Accionistas, que se celebrará en el domicilio Social (calle del General Serrano Orive, núm. 1-bajo, de esta capital), el día diez y seis de junio de 1944, a las once de la mañana, para dar cuenta y aprobar si procede, el resultado del Ejercicio Social cerrado en 31 de diciembre de 1943.

Los accionistas que deseen concurrir a esta reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de los cuatro días precedentes a la fecha señalada para la celebración de la misma, conforme previene el artículo 16 de los Estatutos.

Tetuán, 22 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, **Julio Abad.**

Compañía Electra Hispano-Marroquí S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta General Ordinaria de señores Accionistas correspondiente al 26.º Ejercicio Social, se celebre en el domicilio de los Sres. Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias número 1, el día 12 de junio próximo a las doce de la mañana.

Tendrá derecho a asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hispano e Hijos, S. A. en Tetuán, o en las de la propia Compañía en Tánger, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los Accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y que no asistan personalmente y aquéllos que agrupadas sus acciones sumen 100 ó más, podrán hacerse representar en la Junta por otro Accionista que lo tenga y ejercite, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo y deberán ser depositados en el domicilio de los Sres. Gil y Carvajal, S. A., en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias número 1) por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 22 de Mayo de 1944. — El Secretario, Carlos de Satrústegui.

